



Radicado: D 2023070004507

Fecha: 09/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### DECRETO NÚMERO

#### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la gestión contractual del Departamento de Antioquia, se debe sujetar a los principios y parámetros establecidos en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 2040 de 2020, 2022 de 2020, 2160 de 2021, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos 392 de 2018, 1860 de 2021, 680 de 2021, 655 de 2021, 442 de 2022, 1042 de 2022, 2653 de 2022, 142 de 2023, entre otros, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa y propender por el cumplimiento de los fines inherentes a la contratación estatal, adoptando las medidas necesarias para optimizar las distintas etapas de los contratos y convenios celebrados por el Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, que debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
5. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 4170 de 2011, es competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establecer herramientas para el desarrollo de la actividad contractual por parte de las entidades estatales, en cuyo cumplimiento se expidieron los "*Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación*", el cual fue consultado de manera previa a la modificación parcial que se pretende adoptar en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia.
6. Que el 15 de junio de 2018, se expidió el Decreto No. 2018070001630 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación Pública y el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia*".
7. Que se encuentra la necesidad de introducir algunos ajustes y complementos en el Capítulo VI del Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, referente al "*RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES*", a fin de promover enfáticamente el principio de transparencia, reforzar las medidas preventivas y prácticas de lucha contra el flagelo

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

de la corrupción y articular el contenido de dicho manual con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, contemplado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 *"Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado."*

8. Que también se ha detectado la necesidad de introducir una modificación al Capítulo IV "ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN" del Manual de Contratación, en el Numeral 5 "ETAPA POSCONTRACTUAL", Numeral 5.1. "LIQUIDACIÓN", específicamente en el contenido del Numeral 5.1.2. "LIQUIDACIÓN UNILATERAL", con el propósito de armonizar su contenido con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que dispone en los contratos de ejecución instantánea y los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación de los mismos no será obligatoria, sin embargo se establecerá que cada dependencia que tenga delegadas las facultades para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, evaluará la necesidad de efectuarla.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

### DECRETA

#### **ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.**

Adóptese la modificación parcial del Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, en lo que respecta al Capítulo IV titulado "ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN", en el Numeral 5 "ETAPA POSCONTRACTUAL", Numeral 5.1. "LIQUIDACIÓN", específicamente en el contenido del Numeral 5.1.2. "LIQUIDACIÓN UNILATERAL", y al Capítulo VI denominado "RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES", modificación que se encuentra contenida en el documento que se anexa y forma parte integral del presente decreto. Las demás disposiciones del Manual de Contratación que no son objeto de modificación, permanecen vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONTROL DE TUTELA:** En ejercicio del control de tutela que corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia y con el fin de garantizar la coordinación de la función administrativa, las entidades descentralizadas del orden departamental, en desarrollo de su actividad contractual, adoptarán de conformidad con su régimen legal especial, las medidas necesarias para promover el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, acorde con lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 2040 de 2020, 2022 de 2020, 2160 de 2021, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos 392 de 2018, 1860 de 2021, 680 de 2021, 655 de 2021, 442 de 2022, 1042 de 2022, 2653 de 2022, 142 de 2023, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que las disposiciones de carácter legal que consagran las inhabilidades e incompatibilidades en materia contractual.

**ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.** Deléguese en el Secretario General la facultad de realizar las futuras actualizaciones y/o modificaciones del contenido del Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, las cuales se llevarán a cabo mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD.** El presente decreto deberá ser publicado en la página Web del Departamento de Antioquia [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), en la Intranet Institucional, en la plataforma de Isolución [www.isolucion.antioquia.gov.co](http://www.isolucion.antioquia.gov.co) del Sistema Integrado de Gestión y en la Gaceta Departamental.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

**ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.** La modificación del Manual de Contratación que se adopta a través del presente acto administrativo, se deberá incorporar al Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, y modifica parcialmente el Decreto No. 2018070001630 del 15 de junio de 2018, en lo que respecta al Manual de Contratación, teniendo en cuenta que el Manual de Supervisión e Interventoría no ha sido objeto de modificación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria

Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesora Jurídica Contractual

Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

